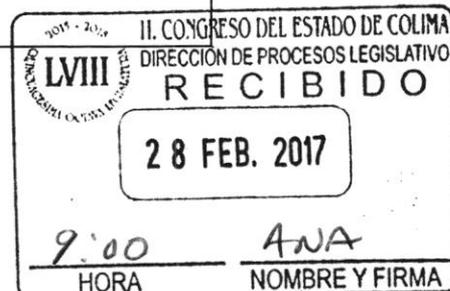




DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI,
PNA, PVEM Y PT

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**



El suscrito Diputado **SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por medio de la cual se propone otorgar descuentos hasta del 100% en recargos y multas que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los usuarios de los servicios que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, a través de la presente Legislatura ha tenido a bien expedir sendos decretos mediante los cuales ha otorgado descuentos en recargos y multas a los contribuyentes de diversos municipios con motivo de la falta de pago oportuno de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el objeto de generarles condiciones económicas favorables y se pongan al corriente en sus pagos.

En el caso concreto, los suscritos iniciadores consideramos oportuno que los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en cuanto a los servicios de agua se refiere, también puedan gozar de beneficios fiscales como lo es descuentos en recargos y multas originados por la falta de pago oportuno.

Establecer una medida fiscal de esta naturaleza no contraviene el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que están prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijen las leyes; ello es así porque el propio artículo 2 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, reconoce que se regulan derechos y no impuestos.

Por lo tanto, este Congreso del Estado, se encuentra facultado para establecer, si así lo determina la mayoría de sus integrantes, estímulos fiscales a los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en cuanto a condonar recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Dicha medida tiene como finalidad que los contribuyentes ya mencionados puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar al organismo operador de agua como lo es CIAPACOV.

Asimismo, de acuerdo a lo platicado con el titular de la CIAPACOV, establecer una medida de esta naturaleza estaríamos contribuyendo a abatir el rezago que tiene CIAPACOV, el cual, únicamente por concepto de recargos asciende a \$159'714,489.20, por lo cual, el impacto presupuestario tendría efectos positivos, así como se indica en el documento anexo a la presente, ya que al cumplir los contribuyentes que han incurrido en falta de pago, se alcanzaría un ingreso por \$447'156,161.85, cantidad que refiere al derecho que se ha dejado de pagar.

Así, la propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea, tiene por objeto otorgar estímulos fiscales en la actualización de la situación contributiva de los usuarios de la CIAPACOV y, a su vez, recuperar en la medida de lo posible la cartera vencida que tiene ésta. Por lo que la presente propuesta permite una relación de ganancia mutua entre el contribuyente y el organismo operador de agua, que en este caso se trata de CIAPACOV.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba autorizar a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para que pueda otorgar descuentos de hasta el 100% en recargos y multas generados por la falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los contribuyentes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicha Comisión, que se pongan al corriente en sus pagos durante los meses de marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre del año 2017, en concordancia con el siguiente tabulador de descuentos escalonado, que considera los siguientes elementos:

- Tipo de tarifa, en la que se privilegia al sector popular.
- Periodo en el que se realice el pago, en el que se privilegia a la oportunidad con la que se realiza la regularización del adeudo, otorgando un mayor descuento a los que paguen dentro de los primeros meses.
- Periodo del adeudo, en el que se privilegia con un mayor descuento al que menos tiempo de morosidad presenta.

Tarifas	% Descuentos en recargos											
	Pago en Marzo y Abril				Pago en Mayo				Pago en Junio-Septiembre			
	Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1	Adeudo de 25 a 36 meses BLOQUE 2	Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3	Adeudo de 49 o más meses BLOQUE 4	Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1	Adeudo de 25 a 36 meses BLOQUE 2	Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3	Adeudo de 49 o más meses BLOQUE 4	Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1	Adeudo de 25 a 36 meses BLOQUE 2	Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3	Adeudo de 49 o más meses BLOQUE 4
Popular	100.00%	66.00%	43.56%	28.75%	75.00%	49.50%	32.67%	21.56%	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%
Media	75.00%	49.50%	32.67%	21.56%	50.00%	33.00%	21.78%	14.37%	10.00%	6.60%	4.36%	2.87%
Residencial	50.00%	33.00%	21.78%	14.37%	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Comercial/ Industrial	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	15.00%	9.90%	6.53%	4.31%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Pública	100.00%	66.00%	43.56%	28.75%	75.00%	49.50%	32.67%	21.56%	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%

La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a juicio de ésta, y previo análisis socioeconómico, podrá establecer convenios de pago en los que aplique los descuentos descritos en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los suscritos iniciadores solicitamos a esta Asamblea, que por tratarse de un asunto de urgencia notoria se puedan dispensar los trámites reglamentarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Local, el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y, los artículos 137 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, además de no ameritar mayor examen, por tratarse de un asunto de obvia resolución.

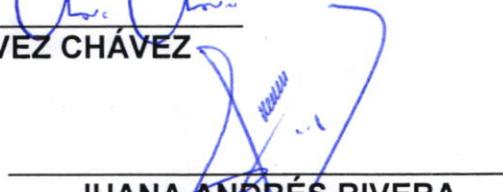


ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 28 DE FEBRERO DE 2017

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL
TRABAJO

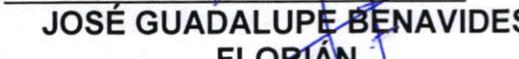

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ


FEDERICO RANGEL LOZANO


JUANA ANDRÉS RIVERA


HÉCTOR MAGAÑA LARA


EUSEBIO MESINA REYES


JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIAN


GRACIELA LARIOS RIVAS


OCTAVIO TINTOS TRUJILLO


JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI


MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN


JOEL PADILLA PEÑA